



Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA
COD: 2.2.F.1
VERSION: 01



GACETA METROPOLITANA ORDINARIA

No.06

Edición: Enero 31 de 2020

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JAIME MEJIA PEREZ
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

HERMAN DE JESUS CALVO PULGARIN
DIRECTOR



Contenido

DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO No 824 DE 18 OCTUBRE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 429 DEL 11 JUNIO DE 2019 A FIN DE EXTENDERLO A LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

DECRETO No 870 DE 06 DICIEMBRE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No 816 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL CORREGIMIENTO DE LA FLORIDA Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No 332 DEL 30 DE ABRIL DE 2019”.

DECRETO No 950 DE 29 NOVIEMBRE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA “.

DECRETO No 996 DE 10 DICIEMBRE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

DECRETO No 035 DE 08 ENERO 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCADIA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.

DECRETO No 014 DE 02 ENERO 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020.

DECRETO No 036 DE 09 ENERO 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020. (ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN No 1043 de 2019).



DECRETO No. _____ DE _____

824

1944

18 OCT 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL
DECRETO 429 DEL 11 DE JUNIO DE 2019 A FIN DE EXTENDERLO A LA
SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que los Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su distrito o Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que mediante el Decreto N 429 del 11 de junio de 2019 proferido por el Alcalde del municipio de Pereira, se declaró la situación de calamidad pública para la atención inmediata de los eventos ocurridos en el Municipio de Pereira a raíz del primer período de lluvias, principalmente con ocasión a que en los meses de mayo y junio se presentaron precipitaciones muy superiores a los promedios definidos para dichos periodos, razón por la cual, los suelos y las laderas presentaron mayores niveles de saturación acumulativa, generado múltiples deslizamientos, colapsos e inundaciones; no obstante, la emergencia de mayor proporción se presentó el día 11 de junio de 2019, en la Urbanización Portal De La Villa Barrio Matecaña de esta ciudad, vía troncal de occidente, a raíz de un deslizamiento rotacional de grandes proporciones, la cual fue atendida por la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER.

Que para dicha declaratoria el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dio su concepto favorable en reunión celebrada el día 11 de junio de 2019, como consta en el Acta No. 006-2019 de esa fecha.

Que con ocasión a dicha calamidad el Municipio de Pereira, ha venido efectuando todas las acciones tendientes para la rehabilitación y reconstrucción de la situación; sin embargo, con ocasión al segundo periodo lluvias se presentaron fuertes lluvias, mismas que tuvieron mayor concentración el día 13 de octubre de 2019, lo que generó emergencias en diferentes sectores de la ciudad, entre los que se encuentran Matecaña, La Independencia, Perla del Sur, Letras, Héroes – Parque el Oso, Bosques de Cantabria, Leningrado II, Gilberto Peláez, San Fernando Cuba, San Nicolás, El crucero y El Cortes; barrios donde se presentaron deslizamientos e inundaciones.

Que el 17 de octubre de 2019 se reunió nuevamente de forma extraordinaria el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD y se presentó





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. _____ DE _____

E-82 A'

18 OCT 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL
DECRETO 429 DEL 11 DE JUNIO DE 2019 A FIN DE EXTENDERLO A LA
SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

como propuesta por parte de la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER, la posibilidad de modificar los criterios de la calamidad pública, en el sentido que el Decreto 429 de 2019 tuvo como criterio el primer periodo de lluvias; sin embargo, dado las emergencias presentadas con ocasión al segundo periodo de lluvias, es indispensable ampliar las acciones de atención, rehabilitación y reconstrucción en los nuevos sectores afectados en el Municipio de Pereira, en vista de la situación de riesgo latente en la ciudad por las fuertes lluvias presentadas.

Que así las cosas, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, en sesión del 17 de octubre de 2019 - Acta N° 015 de la misma fecha, emitió concepto favorable para modificar los términos de la calamidad pública N° 429 del 11 de junio de 2019, a fin de ampliar las acciones al segundo periodo de lluvias que acaece en el Municipio de Pereira, siendo aprobada por unanimidad.

Que el Art. 63 de la Ley 1523 de 2012 establece: *MODIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA. El Presidente de la República podrá modificar los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Para ello expedirá el decreto respectivo.*

El gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

Que acto seguido, el Dr. Alexander Galindo presentó ante el CMGRD, la modificación al Plan de Acción Específico, en donde se contempló las acciones para dar respuesta inminente a los hechos presentados, mismo que fue aprobado por unanimidad por los miembros asistentes del Consejo.

Que como consecuencia de lo anterior, se modificará la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto 429 del 11 de junio de 2019 a fin de adicionar el Plan de Acción Específico con relación a todas las acciones pertinentes para la atención, rehabilitación y reconstrucción de los hechos presentados con ocasión al segundo periodo de lluvias en el Municipio de Pereira.

Que hacen parte del presente Decreto: 1. Acta de Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del 17 de octubre de 2019; 2. Decreto 429 del 11 de junio de 2019, 3. Plan de Acción Específico.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Decreto 429 del 11 de junio de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria.- Declarar la situación de calamidad pública, para la atención inmediata de los eventos presentados en el Municipio de Pereira con





DECRETO No. _____ DE _____

824

18 OCT 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL
DECRETO 429 DEL 11 DE JUNIO DE 2019 A FIN DE EXTENDERLO A LA
SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

ocasión a la intensificación del primer y segundo período de lluvias; de conformidad con la parte considerativa de este decreto".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Plan de Acción Específico de que trata el artículo segundo del Decreto 429 del 11 de junio de 2019, las acciones pertinentes para la atención, rehabilitación y reconstrucción de los hechos presentados con ocasión al segundo periodo de lluvias en el Municipio de Pereira, aprobadas en el Acta N° 15 del Consejo Municipal Extraordinario de Gestión del Riesgo de Desastres de fecha 17 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: las demás disposiciones contenidas en el Decreto 429 del 11 de junio de 2019, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

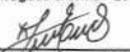
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaría Jurídica

ALEXANDER GALINDO LÓPEZ
Director de Gestión del Riesgo

Proyectó y Elaboró: 
Marcela Pérez Marín
Abogada externa - DIGER

Revisión Legal: 
María Liliana Echeverri Salazar
Profesional especializada

Aprobó: 
Janet Hincapié Noreña
Directora Asuntos Legales





ALCALDIA DE PEREIRA

-----870
DECRETO No. _____ DE _____ DIC 2019

06 DIC 2019

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No.816 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL CORREGIMIENTO DE LA FLORIDA Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No.332 DEL 30 DE ABRIL DE 2019".

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en la Constitución Política Art. 315, la Ley 136 de 1994 Art. 91, modificada por el Art. 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 57 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 12 de la Ley 1523 de 2012, establece: *"Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción"*.

Que de conformidad con los reportes entregados por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos Pereira el pasado 01 de noviembre de 2018, la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira, atendió la emergencia presentada en el corregimiento La Florida, en donde se configuró un escenario de riesgo asociado a la segunda temporada de lluvias, ello a raíz de los múltiples aguaceros presentados, los cuales causaron alta saturación de los suelos; principalmente el presentado el día 01 de noviembre en horas de la noche, el cual alcanzó precipitaciones de 172 milímetros concentrados en aproximadamente 3 horas; asociado a las fuertes lluvias precedentes, produciendo la saturación del suelo en laderas y taludes del corregimiento.

Que en consecuencia de lo anterior, se presentó la activación y/o aceleración de avenidas torrenciales por desbordamiento de la quebrada El Manzano y Cedralito con varios movimientos en masa y con ello varios eventos tales como: 1. Represamiento de las quebradas en el área urbana del corregimiento que ocasionó un flujo de lodo y generó afectación a 48 viviendas con 50 familias, aproximadamente. 2. Creciente súbita de varios afluentes hídricos del sector, especialmente en la quebrada el Manzano, lo que produjo depósitos de materiales en vía pública y espacios comunes. 3. Deslizamientos sobre las vías de acceso al corregimiento. 4. Pérdida de 30 metros de tubería del sistema de acueducto del corregimiento, a causa de un deslizamiento. 5. Represamiento de 3 quebradas que amenazan con generar nuevos flujos de lodo y crecientes súbitas, que podrían conllevar a una afectación estructural tales como: tanques de almacenamiento de agua y bocatoma de acueductos comunitarios del corregimiento. 6. Afectación de redes de servicios públicos domiciliarios como: gas, energía eléctrica y comunicación del corregimiento.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante el Decreto Municipal No 239 del 17 de marzo del 2017 y modificado mediante Decreto 668 del 2018; de conformidad con lo dispuesto en Art. 57 de la Ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 02 de noviembre de 2018, dio su concepto favorable para la declaración de calamidad pública el corregimiento La Florida del Municipio de Pereira, como consta en el ACTA No.008-2018 de esa fecha.





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 870 DE 26 DIC 2019

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No.816 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL CORREGIMIENTO DE LA FLORIDA Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No.332 DEL 30 DE ABRIL DE 2019".

Que mediante Decreto 816 del 02 de noviembre de 2018, La Alcaldesa (E), decretó Calamidad Pública en el corregimiento de Florida; a su vez, mediante reunión llevada a cabo el 11 de noviembre de 2018, el CMGRD, aprobó Plan de Acción Específico, el cual contempló el desarrollo de las siguientes actividades: para la ejecución del plan de acción propuesto:

1. Transporte y distribución de agua apta para el consumo humano en el Corregimiento.
2. Reconexión de redes de servicios públicos de Acueducto, Gas y Electricidad.
3. Reconstrucción y adecuación definitiva de las redes de prestación de servicio público domiciliarios afectados por el evento.
4. Realizar la remoción de material depositado sobre las vías del Corregimiento de La Florida.
5. Evaluación y diseño de obras de estabilidad para los puntos críticos de transitabilidad generados por las fuertes lluvias.
6. Acciones de mitigación en las vías del Corregimiento de la Florida.
7. Realizar la evaluación de las afectaciones estructurales y locativas de la institución educativa afectada.
8. Realizar la rehabilitación locativa de la institución educativa.
9. Brindar acompañamiento psicosocial a la comunidad afectada.
10. Brindar asistencia técnica mediante la verificación de las condiciones estructurales de las edificaciones afectadas.
11. Entrega de ayudas humanitarias a la comunidad afectada por el evento.
12. Apertura de paso en puntos donde se encuentran represados los cuerpos de agua.
13. Retiro y limpieza y disposición final de material que pueda generar represamientos en los cursos de agua en el Corregimiento de la Florida.

Que a raíz de lo anterior, y de conformidad a las actividades desarrolladas en cumplimiento al Plan de Acción Específico, La Contraloría Municipal de Pereira, mediante Resolución Nro. 071 del 28 de febrero de 2019 se pronunció sobre la Calamidad Pública declarada mediante Decreto No. 816 de 02 de noviembre de 2018, emitiendo concepto favorable.

Que en CMGRD, llevado a cabo el 30 de abril de 2019, se expuso por parte de la Dirección de Gestión de Riesgo, la atención inmediata prestada en el corregimiento La Florida; a su vez, se corrió traslado a la Secretaría de Infraestructura a fin de que presentara los resultados de la Consultoría contratada, quienes para el efecto informaron que a través del contrato de Consultoría No. 5331 de 2018, contrataron con el Consorcio RK, el desarrollo de los estudios y diseños para la construcción de obras de mitigación en el sector de la Florida del Municipio de Pereira.



ALCALDIA DE PEREIRA

870 06 DIC 2019
DECRETO No. _____ DE _____

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No.816 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL CORREGIMIENTO DE LA FLORIDA Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No.332 DEL 30 DE ABRIL DE 2019".

Que el contratista referido, por su parte, expuso ante el CMGRD, los resultados de la Consultoría Contratada y en virtud de ello el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, determinó la necesidad de que en el Comité de Reducción de Riesgo, se priorizarán las acciones necesarias en el sector referido para lo cual; dio su concepto favorable para la prórroga de la Calamidad Pública, misma que fue declarada mediante decreto No. 332 del 30 de abril de 2019.

Que en efecto en el Comité de Reducción de Riesgo, se socializó los estudios, llegando a la conclusión que la intervención más inminente obedece al sector la escuela, el cual requiere intervención de manera prioritaria; para lo cual; La CARDER solicitó los estudios ya que a través de un contrato interadministrativo con la Universidad Nacional sede Medellín, está haciendo la evaluación de toda la problemática del corregimiento de La Florida, y se identificó que a 100 mt de la escuela existe otra quebrada que en ocasiones se rebosa hacia la vía, donde no presenta sardinel justo frente a la escuela, generando que se inunde la escuela en periodos de lluvia; sin embargo, a través de análisis que realizó la Secretaría de Infraestructura, se concluyó que es poco probable un flujo hacia la escuela, lo cual indica adicionalmente que no es necesario reubicar la escuela, pero si es necesario realizar las intervenciones de mitigación como lo son:

1. Ampliación de la sección del Box coulver en 1.0mt de ancho y 0.60mt de profundidad.
2. Construcción de pantallas deflectoras 15 metros antes de llegar al box coulver de 2m. X 1m.
3. Realizar un mantenimiento Periódico.

Que en CMGRD, llevado a cabo el 01 de noviembre de 2019, se socializó la priorización de los puntos a intervenir cuyas coordenadas y presupuestos se encuentran inmersos en el acta No. 16 del 01 de noviembre de 2019, la cual hace parte integral del presente Decreto:

LOCALIZACIÓN	TIPO DE IMPACTO	PROBABILIDAD DE FALLA EN CONDICIÓN CRÍTICA		FACTOR DE SEGURIDAD	VOLUMEN DE MASA	GRADO DE AMENAZA
PUNTO CRÍTICO 1	-Amenaza por deslizamiento planar y rotacional -Afectación directa sobre la vía (Pérdida de banca) -se encuentran dos viviendas (evacuadas al momento de la visita técnica) en la zona de influencia (pata del talud)	sin sismo: 31,8% con sismo: 100%	sin sismo: 0,96 con sismo: 0,63	2936.4 m3	Alto	
PUNTO CRÍTICO 2	-Amenaza por deslizamiento planar y rotacional -Afectación directa sobre la vía (Pérdida de banca) -se encuentran viviendas	sin sismo: 97,6% con sismo: 100%	sin sismo: 0,93 con sismo: 0,96	2462.5 m3	Alto	



ALCALDIA DE PEREIRA

-----870 DE 06 DIC 2019
DECRETO No. _____ DE _____

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No.816 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL CORREGIMIENTO DE LA FLORIDA Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No.332 DEL 30 DE ABRIL DE 2019".

	habitadas en la vecindad (diagonal a la pata del talud)					
PUNTO CRÍTICO 3	-Amenaza por flujos de lodos -Amenaza por caídos de roca hacia la vía -Activación de procesos erosivos -Obstrucción parcial de la vía	sin sismo: 0.0% con sismo: 11.8%	sin sismo: 1.44 con sismo: 1.005	302 m3	Medio	
PUNTO CRÍTICO 4	-Amenaza por deslizamiento planar y rotacional -Afectación sobre la vía (bloqueo parcial) -se encuentran viviendas en la zona de influencia (pata del talud)	sin sismo: 100% con sismo: 100%	sin sismo: 0.99 con sismo: 0.80	762 m3	Medio	
PUNTO CRÍTICO 5	-Amenaza por ocurrencia de flujos de lodos. -Detonación de procesos erosivos y arrastre hacia la vía -Afectación a vías de acceso a predios (fincas área superior)	sin sismo: 0.0% con sismo: 0.0%	sin sismo: 1.74 con sismo: 1.16	1456 m3	Medio	

Que dado lo anterior, y considerando que la Calamidad Pública en su momento se atendió con el apoyo de los obreros del municipio, alquiler de maquinaria y contando con el apoyo de las demás entidades; se realizó el retiro de material desprendido en la vía así como el mantenimiento de la misma; y como parte de las acciones a realizar estaba la realización de los estudios y diseños de las obras requeridas, pero a falta de recursos no se alcanzó a ejecutar las obras, invirtiendo aproximadamente de 500 millones de pesos para atender la calamidad, donde se alquiló maquinaria amarilla, se hizo entrega de ayudas humanitarias, mantenimiento de vías, estudios y diseños, y limpieza de quebradas, entre otras acciones; se hace necesario declarar el retorno a la normalidad; tal y como lo ordena el Art. 64 de la Ley 1523 de 2012; a fin de que en la siguiente vigencia se realicen las intervenciones en los puntos críticos mencionados, iniciando con el punto crítico de La Escuela, de conformidad a los estudios y diseños contratados.

Que una vez expuesto por parte del director de la DIGER y el Secretario de Infraestructura, las acciones realizadas y la priorización de las obras a realizar, el CMGRD, dio su concepto favorable para declarar el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública en el corregimiento La Florida, decretada mediante acto administrativo No. 816 del 02 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno de Pereira, con funciones de Alcalde.



ALCALDIA DE PEREIRA

-----870
DECRETO No. _____ DE _____ 16 DIC 2019

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE DECRETO No.816 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL CORREGIMIENTO DE LA FLORIDA Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No.332 DEL 30 DE ABRIL DE 2019".

DECRETA:

ARTICULO 1º. RETORNO A LA NORMALIDAD: Declarar el retorno a la normalidad en el corregimiento La Florida del Municipio de Pereira y como consecuencia, declarar el cese de los efectos del acto administrativo proferido, mediante Decreto 816 del 02 de noviembre de 2018 por medio del cual se declaró Calamidad Pública en el corregimiento La Florida del Municipio de Pereira, prorrogada mediante Decreto 332 del 30 de abril de 2018.

ARTICULO 2º: APLICABILIDAD DE NORMAS ESPECIALES: De acuerdo a lo establecido en el Art. 64 Inciso 2 de la Ley 1523 de 2012, se seguirán ejecutando las demás actividades tendientes para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 332 del 30 de abril de 2019, mediante el cual se solicitó la priorización de las obras a efectuar. Las acciones y tareas de rehabilitación seguirán amparadas de conformidad a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, respecto a lo referido a la urgencia manifiesta, ley 1150 de 2007 y ley 1523 de 2012; a fin de dar cabal cumplimiento al plan de acción específico hasta que finalicen las obras pendientes de ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación.

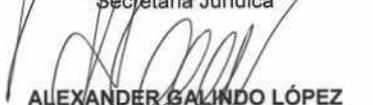
ARTÍCULO 3º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4º: Contra el presente acto no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

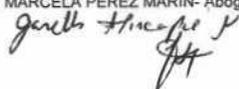

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno con Funciones de Alcalde


LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaría Jurídica


ALEXANDER GALINDO LÓPEZ
Director de Gestión del Riesgo

Revisión Legal: 

Proyectó y elaboró: MARCELA PÉREZ MARÍN- Abogada Contratista Firma: 







ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 950 DE 29 NOV 2019

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en la Constitución Política Art. 315, la Ley 136 de 1994 Art. 91, modificada por el Art. 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 57 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 12 de la Ley 1523 de 2012, establece: *"Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".*

Que de conformidad con los reportes entregados por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas y Aguas de Pereira, y el informe técnico de emergencia que reposa en la Dirección de Gestión de Riesgo, se tiene que en la Comuna Villa Santana, Sector Nuevo Plan, Frente al Parque Lineal en la quebrada el Calvario, se atendió emergencia el día 31 de marzo de 2019.

Que por su parte, la empresa Aguas y Aguas de Pereira, solicitó concepto técnico el cual fue realizado por el ingeniero civil Carlos Héctor García, quien manifestó:

- *"Las altas precipitaciones y lluvias constantes ocurridas sobre el área de influencia de la quebrada El Calvario, llevaron al aumento del caudal de las aguas de escorrentía, las cuales se fueron infiltrando desde la vía principal, hacia el muro de contención de la margen derecha, se fue desplazando el talud, lo cual suscitó el desplome del muro de contención y un empuje del suelo hacia la cámara de inspección, lo que ocasionó la rotura de la base de la cámara y el hundimiento de la tubería de alcantarilla.*
- *Se presenta obstrucción de las tuberías, ocasionando un llenado del embalse sobre el costado izquierdo.*
- *El llenado del embalse en el costado izquierdo puede generar un empuje de la banca de la vía, desestabilizándola; las aguas lluvias acumuladas pueden desbordar sobre la vía, acelerando el proceso de erosión del talud sobre la falla, aumentando el riesgo de deslizamiento y avalancha.*
- *Las aguas lluvias que llegan directamente a la falla, pueden represarse, ejerciendo un empuje al terreno y a las estructuras colapsadas, generando riesgo de avalancha sobre las viviendas de la parte inferior.*
- *El represamiento de las aguas dentro de las tuberías obstruidas, pueden infiltrarse en el suelo, generando lavado de finos, lo que puede llevar a hundimientos en el terreno, desestabilización de la vía y del*





ALCALDIA DE PEREIRA

----- 950 29 NOV. 2019
DECRETO No. _____ DE _____

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

talud de la parte inferior".

Que el día 09 de mayo de 2019, el gerente de la empresa Aguas y Aguas de Pereira, el Dr. Leandro Jaramillo Rivera, remitió correo electrónico a la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, informando los hechos acaecidos en el sector aludido y solicitando efectuar las actuaciones técnico, administrativas y jurídicas pertinentes para la Declaratoria de Calamidad Pública.

Que dado el periodo de lluvias, agudizado en el mes de mayo de 2019 el día 15 de mayo de 2019, la DIGER atendió nuevamente la situación presentada en el sector del Parque Lineal quebrada El Calvario de la comuna Villasantana de Pereira, dado el proceso de aceleramiento que tuvo con relación a lo revisado inicialmente, al respecto el personal técnico que hizo atención inicialmente, manifestó:

"Dado el dinamismo de la problemática presentada y teniendo en cuenta que el proceso de subsidencia y desestabilización del terreno ha avanzado de manera progresiva, degenerativa y significativa, se hizo necesario atender nuevamente el evento por emergencia por parte del turno que inicialmente acudió al lugar. Es así como, teniendo en cuenta los daños presentados, las continuas y altas precipitaciones presentadas en el mes de mayo, producto de la fuerte temporada de lluvias, se realiza seguimiento de la emergencia el día 15 de mayo, donde se evidencia la ampliación de la afectación, siendo necesario socializar 3 conceptos de evacuación adicionales a los socializados el día 31 de marzo.

A la fecha (15 de Mayo) se presentan obstrucción en el box culvert que genera represamiento en el encole de captación de la parte superior, donde se presentan descargas periódicas, lo que hace que el represamiento del cuerpo hídrico sea superior al evidenciado inicialmente".

Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira DIGER, convocó a Consejo Extraordinario de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, mismo que se llevó a cabo el pasado 27 de mayo de 2019 a las 7:15 am, en donde se socializó la situación presentada en el sector del Parque Lineal de la quebrada El Calvario de la comuna Villasantana de Pereira.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante el Decreto Municipal No 239 del 17 de marzo del 2017 y modificado mediante Decreto 668 del 2018; de conformidad con lo dispuesto en Art. 57 de la Ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 27 de mayo de 2019, dio su concepto favorable para la declaración de Calamidad Pública en el sector del Parque Lineal de la quebrada El Calvario de la comuna Villasantana de Pereira, como consta en el ACTA No.005-2019 de la misma calenda.

Que mediante Decreto 399 del 27 de mayo de 2019, el Alcalde de Pereira decretó Calamidad Pública en la comuna Villasantana, sector Nuevo Plan, frente al Parque Lineal contiguo a la quebrada El Calvario en el Municipio de Pereira; a su vez, mediante reunión de la misma calenda el CMGRD, aprobó Plan de Acción Específico, el cual contempló el desarrollo de las siguientes actividades: para la ejecución del plan de acción propuesto:





ALCALDÍA DE PEREIRA

-----950
DECRETO No. _____ DE 29 NOV 2019

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

1. OBJETIVO: Atención de la emergencia:

- valoración del escenario de riesgo asociado al fallo de la canalización, efectuada por la Empresa Aguas y Aguas mediante estudio geotécnico; y conceptos técnicos generados por la DIGER.
- realizar la valoración de la emergencia a efectos de determinar las afectaciones a la comunidad y transitabilidad del sector, efectuado por la DIGER donde la ayuda está fundamentada en otorgar los subsidios de arrendamiento temporal a las 8 viviendas subnormales.
- Construir e implementar el plan de manejo vial y regulación de tráfico, a cargo del Instituto de Movilidad y la Empresa Aguas y Aguas, donde ya se realizó el cierre total de la vía y la implementación de rutas seguras de tránsito y se encuentra en proceso la señalización de las rutas de acceso.

2. OBJETIVO: ejecución de obras de emergencia para drenaje de saturación de los suelos.

- Instalación de red de tuberías de 24 pulgadas de polietileno para drenado de las aguas represadas para mitigar la saturación, a cargo de la Empresa Aguas y Aguas.

3. OBJETIVO: reconstrucción y reparación de redes de servicios públicos que pasan por el punto crítico:

- Realizar las obras de reparación y recuperación del interceptor El Calvario en su paso por el punto crítico, a cargo de la Empresa Aguas y Aguas (fase 1).
- Realizar las obras de reparación y recuperación del acueducto en su paso por el punto crítico, a cargo de la Empresa Aguas y Aguas (fase 1).
- Realizar las obras de reparación y recuperación en la red de gas domiciliario en su paso por el punto crítico, a cargo de la Empresa Efigas.
- Realizar las obras de reparación y recuperación de la red de energía eléctrica y alumbrado público en su paso por el punto crítico, a cargo de la Empresa de Energía de Pereira.

4. OBJETIVO: reconstrucción de la canalización quebrada El Calvario:

- Reconstrucción de obras en áreas de captación, conducción y descole de la canalización de la Quebrada El Calvario, a cargo de la Empresa Aguas y Aguas, y Municipio de Pereira.

5. OBJETIVO: obras de estabilidad y aseguramiento de la transitabilidad por el sector:

- Realizar las acciones y obras de estabilización de la banca de la vía en su paso por el sector parque lineal de la Quebrada El Calvario, a cargo de la Empresa Aguas y Aguas, y Municipio de Pereira.
- Recuperación de la vía afectada, a cargo de la Empresa Aguas y Aguas, y Municipio de Pereira.





ALCALDIA DE PEREIRA

-----950
DECRETO No. _____ DE 29 NOV 2019

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Que en CMGRD llevado a cabo el 29 de noviembre de 2019, se expuso por parte de la Dirección de Gestión de Riesgo, la atención inmediata prestada en la comuna Villasantana, sector Nuevo Plan, frente al Parque Lineal contiguo a la quebrada El Calvario en el Municipio de Pereira.

Que por su parte, la empresa Aguas y Aguas expuso los avances de las acciones adoptadas en el sector, así:

"En lo que respecta a las obras en villa santana, lo que se está realizando es la canalización de la quebrada El Calvario, a partir de la construcción de un túnel Linner que conectará la quebrada a un punto controlado de vertimiento, por una tubería PVC Novafort de 36", también se construyeron aliviós de salto para la separación de las aguas combinadas, para que las aguas lluvias lleguen a una nueva recámara de recolección. Dentro de la fase II, se tiene presupuestado realizar las obras de estabilización del talud que se deslizó durante la ola invernal y de esta manera recuperar y/o reconstruir completamente la calle 17B entre carreras 17 y 18, al igual que los andenes paralelos; para lo cual son insuficientes los recursos.



Figura 1. Obras e intervención en la Quebrada Calvario – Villa Santana.

Durante la ejecución del contrato 171 de 2019, se han presentado diferentes inconvenientes que han generado retrasos con respecto al flujo de inversión inicialmente presentado por el contratista. Tales situaciones llevaron al contratista a solicitar a la interventoría el proceso de prórroga bajo oficio OFI-008-2019 entregado el día 28 de octubre de 2019 por un plazo de 20 días calendario cambiando la fecha de terminación del contrato al 02 de diciembre de 2019, el cual estará adjunto en los anexos técnicos del presente informe. Dentro de las justificaciones para esta prórroga se encuentran inconvenientes por parte del proveedor para el suministro del linner tanto para el pozo



ALCALDIA DE PEREIRA

-----950 29 NOV 2019
DECRETO No. 950 DE

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

como para el túnel, lluvias presentadas como parte de la temporada invernal y lo dispendioso de las demoliciones en concreto necesarias para poder empezar con la construcción del pozo.

Sin embargo, una vez se estaba llegando al final de la construcción del túnel linner, faltando 9 metros para su terminación, se presentó un cambio abrupto en las condiciones de resistencia mecánica del material a excavar en donde se empezó fue a retirar un suelo completamente saturado con alto porcentaje de material orgánico y de basuras que lo convierten en suelo no apto para continuar con el proceso de excavación de túnel linner, el contratista intentó continuar con la actividad a la expectativa de que se tratara de suelo localizado en una pequeña franja y que se pudiera mejorar más adelante, pero tras pasar una semana en un tramo inferior a 50 cm se vio en la necesidad de suspender la actividad.

Frente a esta situación, se tomó la decisión de recurrir a inyecciones con cemento para mejorar la resistencia del material y evitar que se generaran derrumbes dentro del túnel, tecnología utilizada en otros contratos realizados por la empresa de acueducto y alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P con muy buenos resultados. Sin embargo, Una vez realizadas las inyecciones y tras un tiempo prudente, se intentó nuevamente realizar la excavación, pero el nivel de saturación combinado con la mala calidad del suelo no permitió terminar la excavación del linner. En comité realizado el día 18 de noviembre de 2019, se definió entre la interventoría, contratista y supervisión utilizar la lámina linner que se tiene para terminar el túnel como formaleta recuperable para retirar el suelo malo por medio de una excavación desde la superficie del terreno, esto permitiría evitar que se siga derrumbando el suelo frente al linner ya que ya no habría material encima del mismo que se pudiera deslizar.

En resumen, tal y como se muestra en la siguiente gráfica, esta situación especial, ha provocado que se interrumpa el avance normal de la obra teniendo al día de hoy 09 de diciembre de 2019, un avance ejecutado de 385.024.075 millones equivalente a un 53.90% frente un avance programado de 654.918.134 millones que equivale a un 91.69%.

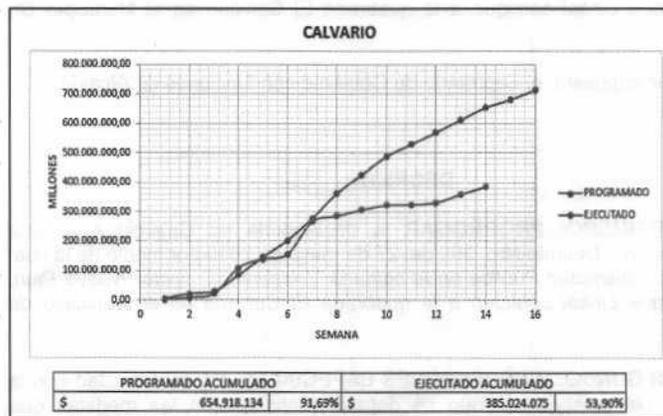


Figura 2. Grafica comparativa de Ejecución Q. Calvario.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 950 DE 29 NÓV 2019

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Que una vez escuchados el informe presentado por el contratista de la Consultoría ante el CMGRD, determinó que lo más procedente era continuar con la declaratoria de Calamidad Pública en el sector referido; hasta que cesen todas las condiciones constitutivas de amenaza y vulnerabilidad.

Que el parágrafo del Art. 64 de la ley 1523 de 2012 establece: "*Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública*".

Que en virtud de lo anterior, el director de la DIGER, Alexander Galindo delegado del Secretario de Gobierno con Funciones de Alcalde, puso en consideración la propuesta de prorrogar la Calamidad Pública No. 399 del 27 de mayo de 2019 hasta por 6 meses más la declaratoria de calamidad pública, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros integrantes del CMGRD.

Que así las cosas, se hace necesario continuar con las medidas que impliquen contrarrestar los riesgos existentes de acuerdo al informe presentado por la empresa Aguas y Aguas de Pereira.

Que en ese orden de ideas se ordena prorrogar la declaratoria de la Calamidad Pública declarada bajo el Decreto 399 del 27 de mayo de 2019 por medio del cual se decretó la Calamidad Pública en la comuna Villasantana, sector Nuevo Plan, frente al Parque Lineal contiguo a la quebrada El Calvario en el Municipio De Pereira.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRÓRROGAR la declaratoria de Calamidad Pública ordenada mediante Decreto Nro. 399 del 27 de mayo de 2019 por medio de la cual se declaró La Calamidad Pública en la comuna Villasantana, sector Nuevo Plan, frente al Parque Lineal contiguo a la quebrada El Calvario en el Municipio de Pereira.

ARTICULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECIALES. De conformidad con la parte motiva del presente decreto se deberá continuar con las medidas que impliquen contrarrestar los riesgos existentes de acuerdo al informe presentado por la empresa Aguas y Aguas de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no proceden recursos.





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 050 DE 29 NOV 2019

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno con Funciones de Alcalde


LILIANA GÍRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica


ALEXANDER GALINDO LÓPEZ
Director de Gestión del Riesgo

Revisión Legal:

Proyectó y elaboró: MARCELA PÉREZ MARÍN- Abogada Contratista Firma:



ALCALDIA DE PEREIRA

-----996 DE 10 DIC 2019
DECRETO No. _____ DE _____

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en la Constitución Política Art. 315, la Ley 136 de 1994 Art. 91, modificada por el Art. 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 57 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 12 de la Ley 1523 de 2012, establece: "Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

Que de conformidad con los reportes entregados por el Cuerpo Oficial de Bomberos Pereira, se tiene que en los meses de mayo y junio se presentaron precipitaciones muy superiores a los promedios definidos para dichos periodos, que con ocasión a ellos, los suelos y las laderas han venido presentando cada vez, mayores niveles de saturación; que dado que el proceso de saturación es un proceso acumulativo, han generado la plasticidad de los materiales presentes en varios taludes y laderas del Municipio de Pereira.

Que el día 11 de junio de 2019, se presentó una emergencia de gran magnitud en la Urbanización Portal De La Villa Barrio Matecaña de esta ciudad, vía troncal de occidente, a raíz de un deslizamiento rotacional de grandes proporciones, la cual fue atendida por la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER, que en el informe de emergencia consignó:

"A causa de las fuertes lluvias de los últimos días se genera un deslizamiento activado aparentemente por la sobresaturación del terreno, con un volumen aproximado de 23.100 mt³, el cual se deposita en la parte labo de la ladera llegando hasta la vía Troncal de Occidente; este movimiento en masa generó la muerte de 4 personas y dejó heridas a 4 personas más, quienes transitaban por la vía al momento de presentarse el evento. De igual forma el deslizamiento pone riesgo la estabilidad de 4 casas de la manzana 7 de la urbanización Portal de la Villa. Una vez evaluada la situación se evidenció que por aparente desconfinamiento del talud el cual hace aparecer fisuras en las casas de las manzanas 7 y 8 de la Urbanización Portal de la Villa y de 5 casas del barrio Matecaña.

En horas de la tarde con el apoyo de la Policía Nacional se realiza un sobrevuelo en helicóptero al movimiento en masa, para identificar posibles lotes inestables; así mismo, se identificó como lo muestran las fotografías, que el deslizamiento es de tipo rotacional con una línea de falla bastante vertical, con profundidades cercanas a los -30 metros con respecto a la corona del mismo, evidenciando que este movimiento no está asociado de manera directa a las capas de lleno existente en la parte superior, como se consideró en un primer momento, sino que se trata de un fenómeno de mayor complejidad, que podría llegar a configurar fenómenos de retrogradación".





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 996 DE 10 DIC 2019

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira DIGER, convocó a Consejo Extraordinario de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, mismo que se llevó a cabo el pasado 11 de junio de 2019 a las 4:30 pm, el cual fue presidido por el señor Alcalde Municipal Dr. Juan Pablo Gallo Maya, en donde se expuso la emergencia de gran magnitud presentada en el Conjunto Residencial Portal de la Villa, a raíz del deslizamiento rotacional presentado, el cual generó el cierre total de la vía, dejando fallecidos, lesionados y gran cantidad de damnificados. En el desarrollo del Consejo Extraordinario se expuso por parte del director de la DIGER:

"Aproximadamente a las 6:00 AM del día 11 de junio del presente año se presentó un deslizamiento del talud de gran magnitud frente a la manzana 7 del Conjunto Residencial Portal de la Villa, lo que ocasionó el taponamiento de la vía el Pollo.

En el momento sobre la parte baja del deslizamiento- sobre la vía de la Troncal de Occidente - se encuentra maquinaria del Municipio removiendo material con el acompañamiento de INVIAS que es el concesionario de la vía; los organismos de socorro han realizado las labores pertinentes a lugar (303 personas). Se han recuperado 4 víctimas y 3 lesionados

Con relación a la parte superior del deslizamiento- Conjunto Residencial Portal de la Villa-, la situación es crítica ya que han sido evacuadas 4 manzanas (manzanas 5, 6 7 y 8) 80 viviendas en promedio y 29 viviendas en el barrio Matecaña. Lo anterior teniendo en cuenta que aparecieron grietas en las viviendas de carácter netamente estructural.

(...) 3 viviendas de Matecaña presentan afectaciones estructurales, las demás viviendas presentan afectaciones por la calidad de los materiales; con alrededor de 70 personas afectadas en el barrio Matecaña y 240 personas en Portal de la Villa".

Que de igual forma y considerando que el periodo de lluvias se intensificó en los meses de mayo y junio, generando saturación se laderas y taludes en todo el Municipio de Pereira, con riesgo inminente de deslizamientos, el Dr. Alexander Galindo director de la DIGER, manifestó que existían más puntos críticos los cuales debían ser considerados dadas las precipitaciones presentadas, entre los que se encontraban:

"- Panorama 1: el día sábado 8 de junio se estuvo con el personal de la empresa de Aguas y Aguas y la Secretaría de Infraestructura, donde se represó la quebrada, se hizo cierre de la vía y evacuación de algunas viviendas aguas arriba.

- La Idalia 2: socavación del lleno por la parte baja, que sostiene muro de contención que protege la ladera. La comunidad del sector interpuso una demanda que ganó, donde ordenó que el Municipio y la constructora realizará las acciones pertinentes que minimice la vulnerabilidad de riesgo de las personas, de las cuales ya se han ejecutado: canales de aguas lluvias sobre la vía y redes de alcantarillado, la constructora no ha realizado las acciones ordenadas por el Juez.

- Calle 50: situación presentada por manejo de aguas lluvias





ALCALDIA DE PEREIRA

----- 9 96
DECRETO No. _____ DE _____ 10 DIC 2019

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

- Crucero de Cuba- Av. de la Independencia: situación de aguas lluvias en la parte superior.

- Barrio Nacederos: fractura de muro de contención, afectación de 8 viviendas.

Que por tratarse de una emergencia de gran magnitud en todo el Municipio de Pereira, se llevó a cabo varios Consejos de Gestión de Riesgo de Desastres, entre los que se encuentran; la socialización de la situación presentada en el municipio ante el Director de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - UNGRD, las modificaciones al Plan de Acción Específico y las evaluaciones de las acciones adoptadas con ocasión a la Calamidad Pública.

Que con ocasión a dicha calamidad, el Municipio de Pereira ha estado efectuado todas las acciones tendientes para la rehabilitación y reconstrucción de la situación; sin embargo, con ocasión al segundo periodo lluvias se presentaron fuertes precipitaciones, mismas que tuvieron mayor concentración el día 13 de octubre de 2019, lo que generó emergencias en diferentes sectores de la ciudad, entre los que se encuentran Matecaña, La Independencia, Perla del Sur, Letras, Héroes - Parque el Oso, Bosques de Cantabria, Leningrado II, Gilberto Peláez, San Fernando Cuba, San Nicolás, El crucero, El Cortes, entre otros sectores; barrios donde se presentaron deslizamientos e inundaciones.

Que el 17 de octubre de 2019 se reunió nuevamente de forma extraordinaria el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD y se presentó como propuesta por parte de la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER, la posibilidad de modificar los criterios de la calamidad pública, en el sentido que el Decreto 429 de 2019 tuvo como criterio el primer periodo de lluvias; sin embargo, dado las emergencias presentadas con ocasión al segundo periodo de lluvias, era indispensable ampliar las acciones de atención, rehabilitación y reconstrucción en los nuevos sectores afectados en el Municipio de Pereira, en vista de la situación de riesgo latente en la ciudad por las fuertes precipitaciones.

Que así las cosas, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, en sesión del 17 de octubre de 2019 - Acta N° 015 de la misma fecha, emitió concepto favorable para modificar los términos de la calamidad pública No. 429 del 11 de junio de 2019, a fin de ampliar las acciones al segundo periodo de lluvias presentado en el Municipio de Pereira, por lo que se expidió el Decreto 824 del 18 de octubre de 2019 que ordenó la modificación.

Que el parágrafo del Art. 64 de la ley 1523 de 2012 establece: "Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".





ALCALDIA DE PEREIRA

----- 996 DE 10 DIC 2019
DECRETO No. _____ DE _____

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Que en virtud de lo anterior, el director de la DIGER, el día 29 de noviembre de 2019, en el CMGRD, expuso las actuaciones adelantadas con ocasión a la Calamidad Pública declarada en todo el Municipio de Pereira y las acciones contempladas en el Plan de Acción Específico, entre las que se encuentran:

1. Obras de mitigación y reducción del riesgo en el Calvario, Panorama y La Idalia.
2. Construcción de obras de mitigación y reducción del riesgo en los barrios brisas del Consota, El Cortés y La Playita del municipio de Pereira, con ocasión a la calamidad pública Decreto 429 del 11 de junio de 2019.
3. Interventoría técnica administrativa, financiera legal, y ambiental al contrato de construcción de obras de mitigación y reducción del riesgo en los barrios Brisas del Consota, El Cortés y La Playita, obras de mitigación de riesgo zona Guadalcanal y Calle 50, en el municipio de Pereira.
4. Construcción de obras de mitigación y reducción del riesgo en la Calle 50 contiguo al Parque del Café del municipio de Pereira.
5. Construcción de la excavación perimetral al fenómeno de la falla Portal de la Villa en su segundo pulso, con el propósito de reducir el riesgo, delimitar la zona afectada y salvaguardar con ello el carácter retrogresivo de la falla.
6. Inyección de lechada de consolidación, perforación y llenado preliminar en el conjunto residencial Portal de la Villa.
7. Obras de adecuación para ampliar la capacidad de almacenamiento de la escombrera Guadalcanal del municipio de Pereira (material recogido de la vía La Romelia -el Pollo).
8. Subsidios de arrendamiento temporal para todas las familias afectadas por la Calamidad Pública, 600 subsidios aproximadamente.
9. Ayudas humanitarias consistentes en alimentación, kit de cocina, kit de aseo y kit de autoalbergue, para las familias afectadas.
10. Estudios y diseños en el Conjunto Portal de la Villa e interventoría de los mismos.
11. Proceso de avalúo, topografía, escrituración y compra de las viviendas afectadas con la Calamidad Pública.
12. Sistema de alertas tempranas para monitoreo de taludes y laderas inestables.
13. Estudios y obras de intervención en taludes y laderas inestables.

Que así las cosas y considerando que a la fecha se adelantaron los estudios y diseños en el área de mayor impacto de la emergencia (Portal de la Villa y Matecaña); sin embargo, aún faltan acciones por realizar, como lo son las obras de mitigación y los estudios en diferentes sectores de la ciudad, se puso en consideración por parte del Director de la DIGER, Alexander Galindo delegado del Alcalde, la prórroga de la Calamidad Pública ante el CMGRD, en donde se emitió por unanimidad concepto favorable para la respectiva prórroga.

Que por lo anterior, se hace necesario continuar con las medidas que impliquen contrarrestar los riesgos existentes establecidas en el Plan de Acción Específico, las cuales seguirán amparadas de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1523 y el régimen especial de contratación.

Que en ese orden de ideas se ordena prorrogar la declaratoria de la Calamidad Pública declarada bajo el Decreto 429 del 11 de junio de 2019, por medio del cual se decretó la Calamidad Pública en el Municipio de Pereira, modificado por el Decreto 824 del 18 de octubre de 2019, de conformidad a la parte motiva.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de gobierno con funciones de Alcalde,



-----996

10 DIC 2019

DECRETO No. _____ DE _____



ALCALDIA DE PEREIRA

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGAR la declaratoria de Calamidad Pública ordenada mediante Decreto 429 del 11 de junio de 2019, por medio del cual se decretó la Calamidad Pública en el Municipio de Pereira, modificado por el Decreto 824 del 18 de octubre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECIALES. De conformidad con la parte motiva del presente decreto se deberá continuar con las medidas que impliquen contrarrestar los riesgos existentes establecidas en el Plan de Acción Específico, las cuales seguirán amparadas de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1523 y el régimen especial de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no proceden recursos.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno con Funciones de Alcalde

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

ALEXANDER GALINDO LÓPEZ
Director de Gestión del Riesgo

Revisión Legal:

Proyectó y elaboró: MARCELA PÉREZ MARÍN- Abogada Contratista Firma:



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 035

08 ENE 2020

29

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Del campo de aplicación. Quedan sujetos a las disposiciones del presente Decreto el Despacho del Alcalde y las Secretarías que conforman el Presupuesto General del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO 2º. De la Constitución. Las cajas Menores se constituirán para cada vigencia fiscal, y para cada Secretaría mediante Resolución suscrita por el Alcalde del Municipio de Pereira, en el que se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar.

Para la constitución y el reembolso de las Cajas Menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En la Resolución de constitución de las Cajas Menores se deberá indicar la Secretaría Ejecutora y la cuantía del rubro presupuestal.

Las Cajas Menores deberán ajustarse a las necesidades de cada secretaría, siendo responsabilidad de los secretarios de despacho en donde se cree una caja menor del buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen.

PARAGRAFO. Dentro del marco del presente Decreto se autoriza la creación de las Cajas Menores del Despacho del Alcalde, Secretaría de Gestión Administrativa, Secretaría Jurídica, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Social y Político, Secretaría de Educación, Secretaría de Vivienda Social, Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, Secretaría de Recreación y Deporte, Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, Secretaría de Tecnologías de información y Comunicación y Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3º. Cuantía. La cuantía de cada una de las Cajas Menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación:





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. - 035 08 ENE 2020
DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

DEPENDENCIA	VALOR MENSUAL ASIGNADO (\$)
Despacho del Alcalde	\$ 2.000.000.00
Secretaría de Gestión Administrativa	\$800.000.00
Secretaría Jurídica	\$800.000.00
Secretaría Gobierno	\$800.000.00
Secretaría de Hacienda	\$1.000.000.00
Secretaría de Infraestructura	\$800.000.00
Secretaría de Planeación	\$800.000.00
Secretaría de Desarrollo Social y Político	\$800.000.00
Secretaría de Educación	\$800.000.00
Secretaría de Vivienda Social	\$800.000.00
Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental	\$800.000.00
Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social	\$800.000.00
Secretaría de Recreación y Deporte	\$800.000.00
Secretaría Privada	\$800.000.00
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad	\$800.000.00
Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación	\$800.000.00
Secretaría de Cultura	\$800.000.00

ARTÍCULO 4º. De la creación. Para la creación de una Caja Menor, la dependencia u organismo interesado deberá acreditar:

- a) Disponibilidad Presupuestal
- b) Explicación de los gastos para los cuales se crea la Caja Menor con sujeción estricta a lo preceptuado en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5º. De la imputación presupuestal. La creación de las Cajas Menores del Despacho del Alcalde y de las Secretarías de Despacho, se imputarán con cargo al rubro 121001, C. Costo 1106 Secretaría de Hacienda, Fondo 101 Fondos comunes para lo cual dicha dependencia ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39 de fecha 02 de enero de 2020.

ARTÍCULO 6º. Del manejo de los dineros. El manejo de los dineros se hará en efectivo o en cuenta corriente si así lo estableciere el Alcalde.

El manejo de la Caja Menor en cada dependencia, corresponde a quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, con excepción del Despacho del Alcalde cuya Caja Menor será manejada por la Secretaria Ejecutiva y en las secretarías donde no exista el cargo de Auxiliar





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO N.º. 035
DE

08 ENE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

Administrativo, el manejo será asignado al funcionario que designe el Secretario de Despacho.

Estos recursos serían administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado.

PARAGRAFO.

Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva Caja Menor, podrá mediante resolución encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual, sólo se requiere de la entrega de los fondos y documento mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que debería constar en el libro respectivo.

ARTÍCULO 7º.

De la apertura de los libros. El Despacho del Alcalde y las Secretarías de Despacho procederán a la apertura del libro auxiliar debidamente foliado, en donde se registran diariamente las operaciones que afecten el movimiento, especificando los ingresos, el número, fecha beneficio, conceptos y valor de los comprobantes de egresos, lo mismo que el saldo disponible.

ARTÍCULO 8º.

Del primer giro. El primer giro de dineros se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista Resolución de creación de la Caja Menor expedida de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.
2. Que el funcionario encargado del manejo de la Caja Menor haya constituido o ampliado la fianza del manejo y esté debidamente aprobada y ampare el monto total de la Caja Menor.

ARTÍCULO 9º.

Del reembolso. El reembolso de la Caja Menor, se hará por el valor total aprobado para el Despacho de Alcalde y para cada secretaría y se hará como mínimo cada treinta (30) días, una vez consumido el 90% del citado valor.

ARTÍCULO 10º.

Destinación. Los dineros que se entreguen para la creación de Cajas Menores, deben ser utilizados para sufragar los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto del Municipio de Pereira que tengan el carácter de urgente e imprescindible.

ARTÍCULO 11º.

De las prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de las Cajas Menores las siguientes operaciones:

1. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacenes o depósitos de la entidad.
2. Fraccionar compras de un mismo elemento.





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NO. --- 035
DE 08 ENE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDÍA DE
PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

3. Realizar desembolso con destino a secretarías diferentes de su propia organización.
4. Efectuar cualquier pago por concepto de contratos, cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
5. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
6. Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la cual esté adscrita la Caja Menor.
7. Efectuar gastos de servicios públicos y telefonía celular.
8. Cambiar cheques y efectuar préstamos.

PARAGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia una Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO 12. De la legalización y reembolso. El examen de las facturas y comprobantes de gastos presupuestados para la legalización y reembolso de los fondos, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se relacionan:

- a) Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren debidamente cancelados por los beneficiarios, con su nombre o razón social y número de documento de identidad.
- b) Que la fecha de comprobante del gasto corresponda al período que se legaliza.
- c) Que los gastos efectuados se ajusten a las normas establecidas en el presente Decreto.
- d) Que exista saldo disponible para el giro del reembolso.
- e) Que el valor de cuenta de cobro u orden de pago, corresponda exactamente a la suma de los comprobantes que se presenten para la legalización.

PARAGRAFO 1º. En casos especiales se podrá autorizar el reembolso de pagos que se causen con anterioridad a la fecha del desembolso inicial, previo el visto bueno del señor Alcalde.

PARAGRAFO 2º. La legalización definitiva de las Cajas Menores constituidas durante la vigencia fiscal se hará antes del 28 de diciembre y el respectivo cuentadante responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo de los dineros que se encuentran a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 13º. Pagos de Caja Menor. Los pagos a efectuar con los fondos de las cajas menores deberán ser autorizados por el Secretario de Despacho a quien este designe. Para cada gasto que se realice con fondos de Caja Menor se elaborará un recibo con numeración consecutiva que contendrá fecha,





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO N° 035 08 ENE 2020
DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

beneficiario, descripción del gasto, valor, apropiación del ordenador del gasto o su delegado, y firmado por el funcionario encargado de administrar los fondos.

ARTÍCULO 14°. Cambio de responsable. Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos efectuados con corte a la fecha.

ARTÍCULO 15°. Cancelación de la Caja Menor. Cuando se decida la cancelación de la Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando al Municipio de Pereira el saldo de los fondos que recibió en la Cuenta de Ahorros 03385284-9 del Banco de Occidente.

ARTÍCULO 16°. Vigilancia. Corresponde a la Contraloría Municipal ejercer la vigilancia y el control fiscal posterior.

ARTÍCULO 17°. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las normas y disposiciones municipales vigentes sobre la materia.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ
Secretaria Jurídica

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

Proyectó:
Janein Hincapié Noreña
Directora Operativa Asuntos Legales.





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 014 DE 02 ENE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se hacen unas modificaciones en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2020.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 26 del Acuerdo N° 21 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal requiere continuar con la ejecución de proyectos de inversión en diferentes sectores, para lo cual es necesario hacer una adición parcial de los recursos del balance de rentas de destinación específica liquidados a 31 de Diciembre de 2019.

Que el artículo 26 del Acuerdo N° 21 de 2019 establece:

Artículo 26. El Alcalde Municipal podrá incorporar y efectuar los traslados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2020, de los recursos con destinación específica, incluidos aquellos provenientes de convenios con las entidades descentralizadas del orden municipal. Igualmente hará por decreto la incorporación de los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del año 2019.

Esta disposición rige igualmente para los establecimientos públicos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, incorporación que harán mediante sus propios actos administrativos

Los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones serán enviados al Concejo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Adicionar el Presupuesto de Ingresos en la suma de MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.163.763.358), así:

CODIGO	REGLON RENTISTICO	VALOR (\$)
2	RECURSOS DE CAPITAL	1.163.763.358
2.5	RECURSOS DEL BALANCE	1.163.763.358
2.5.0.0.2	De Fondos Especiales	1.163.763.358

ARTICULO SEGUNDO.- Adicionar el Presupuesto de Gastos en la suma de de MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.163.763.358), así:

SECCION 10 – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CODIGO	SUBPROGRAMA	VALOR (\$)	FONDO	PROYECTO
3.1.6.12	Educación para Todos	1.163.763.358	829	2017660010075





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 011 DE 02 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se hacen unas modificaciones en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2020.

ARTICULO TERCERO.- El presente acto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde de Pereira

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Jurídica

Capitel del Eje

RODRIGO GALLEGU GONZÁLEZ
Subsecretario de Asuntos Financieros

Revisión Legal:

Proyectó y Elaboró: Rodrigo Gallego G/Subsecretario de Asuntos Financieros





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO N° 036 DE 09 ENE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2020. (Anexo del Decreto de Liquidación No. 1043 de 2019)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 81° del Acuerdo N° 8 de 2014,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el siguiente traslado presupuestal por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000)**, dentro del Grupo de Gastos 1.FUNCIONAMIENTO, del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, correspondiente a la sección **06-SECRETARÍA DE HACIENDA**, así:

CRÉDITOS:

SECCION 06- SECRETARÍA DE HACIENDA

1.3.1.2.13 Concejo Municipal \$ 75.000.000

CONTRACRÉDITOS:

SECCION 06- SECRETARÍA DE HACIENDA

1.2.1.0.01 Materiales y suministros \$ 75.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Capital del Eje

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde de Pereira

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Jurídica

RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ
Subsecretario de Asuntos Financieros

Revisión Legal:
Proyectó y Elaboró: Rodrigo Gallego G



**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Ordinaria Número 06 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Treinta y un (31) días del mes De Enero de dos mil veinte (2020).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa